

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA PRAXIS DE PUBLICACIÓN

*Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas
(Madrid, 12 de septiembre de 2014)*

LLULL, Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas es una revista de investigación en la que se publica previo doble arbitraje externo en régimen de doble anonimato. Todas las partes implicadas en el proceso de publicación de un artículo –la dirección, el Consejo Editorial, los autores, los evaluadores y la entidad editora deben seguir el comportamiento ético indicado en los [International standards for responsible research publication for editors and authors](#) de COPE, para garantizar la calidad de las publicaciones científicas, la confianza pública en los resultados de la investigación y que los autores obtengan reconocimiento por sus trabajos.

Deberes de la Dirección

Decisiones de Publicación

El Consejo Editorial es responsable de la Política Editorial de la Revista.

La Dirección de la revista sigue la política del Consejo Editorial y se atiene a la legalidad vigente en materia de difamación, infracción de copyright y plagio. La dirección de la revista no tiene autoridad para influenciar a los evaluadores que llevan a cabo el arbitraje en régimen de doble anonimato de los artículos sometidos a evaluación por pares. La dirección de la revista es responsable de la publicación de los originales aceptados tras doble arbitraje externo en régimen de doble anonimato.

Juego limpio

La dirección de la revista procesa los originales atendiendo, exclusivamente, a su contenido intelectual, sin considerar la raza, género, orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, nacionalidad o filosofía política de los autores.

Confidencialidad

La dirección de la revista, el Consejo Editorial y el equipo editorial no deben desvelar ninguna información sobre un original recibido a nadie que no sea su autor, revisores asignados o miembro del Consejo Editorial, en lo que a cada uno de ellos pudiere corresponder.

Divulgación y Conflicto de intereses

El material inédito incluido en un original recibido no debe ser usado por quienes tienen acceso al documento en su propia investigación sin el consentimiento expreso y por escrito del autor.

Deberes de los Evaluadores

Contribución a las Decisiones Editoriales

Cualquier información identificativa será suprimida del original sometido a revisión de manera que los evaluadores no tengan información sobre la identidad del autor y vice versa i.e.: los comentarios de los evaluadores a la dirección son confidenciales y se remitirán a los autores sin desvelar su autoría. El proceso de revisión por pares en régimen de doble anonimato asiste a la dirección de la revista en la toma de decisiones editoriales y, a través de las comunicaciones editoriales, puede ayudar a los autores a mejorar el artículo.

Diligencia

Cuando un evaluador no se sienta capacitado para revisar la investigación presentada en un original o sea consciente de no poder revisarla en el plazo señalado debe notificarlo a la dirección de la revista y excusarse del proceso de revisión.

Confidencialidad

Debe mantenerse la confidencialidad sobre la información privada y las ideas obtenidas en el proceso de revisión por pares en régimen de doble anonimato. Los originales recibidos deben ser tratados como documentos confidenciales. No deben ser mostrados ni discutidos con nadie salvo autorización expresa de la dirección de la revista.

Crterios de Objetividad

No habrá críticas personales a los autores. Los evaluadores deben expresar claramente sus opiniones con argumentos de apoyo y las revisiones deben realizarse de manera objetiva.

Reconocimiento de las Fuentes

Los evaluadores deben identificar el trabajo relevante publicado que no haya sido citado por los autores. Cualquier afirmación de que una observación, deducción o argumento ha sido previamente presentada debe ir acompañada de la cita correspondiente. Los evaluadores también deben poner en conocimiento de la dirección de la revista cualquier similitud sustancial o solapamiento entre el original en cuestión y cualquier otra publicación que conozcan.

Divulgación y Conflicto de intereses

La información privilegiada y las ideas obtenidas en el proceso de revisión son confidenciales y no deben ser utilizadas en beneficio personal. Los evaluadores no deben revisar los manuscritos en los que tengan conflictos de intereses resultantes de relaciones de competencia, de colaboración, o de otra índole o de las conexiones con cualquiera de los autores, las empresas o instituciones relacionadas con los originales.

Deberes de los Autores

Crterios de información

Los autores deben presentar una descripción precisa del trabajo realizado así como una discusión objetiva de su importancia. Los datos subyacentes deben estar representados con precisión en el artículo, que debe tener suficiente detalle y referencias como para permitir replicar el trabajo. Las afirmaciones fraudulentas o incorrectas a sabiendas constituyen un comportamiento poco ético y son inaceptables.

Acceso a datos y Conservación

Los autores deben proporcionar los datos en bruto relativos al artículo para revisión editorial, deben estar preparados para facilitar acceso público a dichos datos, si es posible y, en cualquier caso, conservarlos durante un tiempo razonable tras la publicación.

Originalidad y Plagio

Los autores deben asegurarse de haber escrito trabajos completamente originales y, en su caso, de haber citado adecuadamente el trabajo o las expresiones de otros autores que hayan podido utilizar. Los autores se comprometen a publicar sólo material original, i.e., material que no ha sido publicado ni está en proceso de evaluación en ningún otro medio. De comprobarse que un artículo ha sido plagiado de otro, publicado o inédito, incurrirá en sanción por plagio.

Publicación múltiple, concurrente o redundante

Con carácter general los autores no deben publicar originales que describan esencialmente la misma investigación en más de una revista o publicación primaria. Remitir el mismo original a más de una revista concurrentemente constituye un comportamiento poco ético de publicación y es inaceptable. De comprobarse que un artículo ha sido publicado o está en proceso de evaluación en otro medio, incurrirá en sanción por publicación múltiple o concurrente. Los autores que utilicen como base del original sometido a la consideración de LLULL trabajos propios que se encuentren en proceso de evaluación o hayan sido previamente publicados deben citar dichos trabajos e indicar las contribuciones nóveles no contenidas en sus trabajos previos que el original remitido presenta.

Reconocimiento de las Fuentes

Siempre debe otorgarse el debido reconocimiento al trabajo de los demás. Los autores deben citar las publicaciones que han sido influyentes en la determinación de la naturaleza del trabajo presentado.

Autoría del Artículo

La autoría debe limitarse a quienes han hecho contribuciones significativas a la concepción, diseño, ejecución o interpretación del estudio presentado. Todos los que han hecho contribuciones significativas deben aparecer como co-autores. Cuando hay otros que han participado en ciertos aspectos sustantivos del proyecto de investigación, deben ser reconocidos como colaboradores. El autor correspondiente con la revista debe garantizar que en el

artículo figuran todos los co-autores debidos y ningún co-autor indebido, y que todos los co-autores han visto y aprobado la versión final del artículo y están de acuerdo en su envío para publicación.

Divulgación y Conflicto de intereses

Todos los autores deben revelar en su original cualquier conflicto de intereses financiero o de otro tipo que pudiera ser interpretado como influyente en los resultados o en la interpretación de su original. Todas las fuentes de apoyo financiero al proyecto deben ser reveladas.

Errores fundamentales en trabajos publicados

Cuando un autor descubre un error significativo o una inexactitud en su trabajo publicado, debe comunicarlo inmediatamente a la dirección de la revista y colaborar con ella para retractarse o corregir el artículo.

PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR COMPORTAMIENTOS NO ÉTICOS

Identificación de comportamiento no ético

La mala praxis y los comportamientos no éticos pueden ser identificados y denunciados ante la dirección, cualquier miembro del Consejo Editorial o la entidad editora por cualquier persona.

Quien informe de tal conducta debe aportar información y pruebas suficientes para iniciar una investigación. Todas las denuncias deben ser tomadas en serio y tratadas de la misma manera, hasta que se tome una decisión o conclusión exitosa.

Investigación

La decisión será tomada por la dirección y el Consejo Editorial, que debe consultar o pedir consejo a la entidad editora, en su caso.

Deben obtenerse pruebas evitando, al mismo tiempo, la difusión de cualquier acusación fuera del ámbito de quienes deben conocerla.

En cualquier caso, el autor debe tener la oportunidad de responder a las acusaciones.

Resultados (en orden de gravedad creciente, aplicables separada o combinadamente)

- *Desestimación de la denuncia y respuesta razonada al informador.*
- *Información al autor o al evaluador sobre dónde parece haberse producido una mala interpretación o aplicación de los estándares aceptables.*
- *Amonestación al autor o evaluador responsable de la falta de conducta como advertencia para su futuro comportamiento.*
- *Publicación de una nota formal detallando la mala conducta.*
- *Publicación de un editorial detallando la mala conducta.*
- *Retractación formal o retirada del artículo de la revista, junto con información a las entidades que recogen, reseñan e indizan la revista y a los lectores.*
- *Imposición de un embargo formal de publicación sobre las contribuciones de un autor por un periodo determinado.*